

Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Cesar de Jesús Romero Ortíz.
Rad: 2022-00026.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 099

El 7 de marzo de 2022 por reparto, correspondió a este despacho una solicitud de amparo de pobreza, se procede a resolver sobre la misma impetrada por el señor CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ identificado con C.C. 4.341.484, quien solicita se le asigne abogado con el fin de ser representado por él para tramitar y llevar hasta su culminación DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

Visto el interés que expone la solicitante, procede el despacho a designar apoderado judicial al abogado UBEIMAR GIRALDO SALDARRIAGA, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres (3) días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 029 del 9 de marzo de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
